

ACTA N°08

DE LA SESION ORDINARIA QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ELENA, EL DÍA VIERNES 11 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 12H00, EN LA SALA DE SESIONES, ELABORADO POR EL ING. OTTO VERA PALACIOS, ALCALDE DEL CANTON, AMPARADO EN EL ART. 60, LITERAL C) DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA DESCENTRALIZACIÓN-COOTAD.

ALCALDIA DEL ING. OTTO VERA PALACIOS. -

En Santa Elena, a los once días del mes de febrero del dos mil veintidós, previa convocatoria realizada al amparo del literal c) del artículo sesenta, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, siendo las doce horas, el Ilustre Concejo Municipal se instala en Sesión Ordinaria, bajo la dirección del Ing. Otto Santiago Vera Palacios y con la asistencia de los señores Concejales que se registran.

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: Bienvenidos compañeros Concejales a la sesión convocada para el día de hoy, viernes 11 de febrero de acuerdo a lo que el COOTAD nos faculta. Sírvase constatar el quórum correspondiente.

Secretaria General, Ab. Patricia Vivanco Carrión: Señor Alcalde, señor Vicealcalde, Concejales y Concejales, me permito tomar su respectiva asistencia.

Tclgo. Luis Enrique Segovia Mendoza	Presente
Sra. Cindy Andrea Bonilla Orrala	Presente
Lcdo. Robinson Aníbal Domenech Bernabé	Presente
Msc. Deanny Piedad Gonzabay Asencio	Presente
Ing. Washington Arturo Masson Álvarez	Presente
Sra. Carmen Muñoz Beltrán	Presente
Sr. Marco Segundo Rosales Pozo	Presente
Ab. Pedro Luis Tomalá Carvajal	Presente
Lcda. Ruth Noemí Villao Flores	Presente
Ing. Otto Santiago Vera Palacios	Presente

Señor Alcalde doy a conocer a usted que existe el quórum reglamentario para dar inicio a la sesión ordinaria de fecha 11 de febrero del 2022.

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: Se instala la sesión. Sírvase leer la propuesta del orden del día.

Secretaria General, Ab. Patricia Vivanco Carrión:

ORDEN DEL DIA



DE LA SESION ORDINARIA QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ELENA, EL DÍA VIERNES 11 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 12H00, EN LA SALA DE SESIONES, ELABORADO POR EL ING. OTTO VERA PALACIOS, ALCALDE DEL CANTON, AMPARADO EN EL ART. 60, LITERAL C) DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA DESCENTRALIZACIÓN-COOTAD.

1. Conocer y resolver dictámenes de la Comisión Permanente de Terrenos, de acuerdo al detalle siguiente:
 - a) Oficio N° GADMSE-SC-2022-0018-O, de fecha 13 de enero de 2022, suscrito por los Miembros de la Comisión Permanente de Terrenos, referente a: **Reestructuración y Compraventa del solar N° 6 de la manzana N° 35 del sector N° 501 ubicada en Atahualpa de esta jurisdicción cantonal de Santa Elena, solicitado por los señores ORRALA SUAREZ DAVID EFREN Y VERA ORRALA ESTRELLA DEL ALBA.**
 - b) Oficio N° GADMSE-SC-2022-0011-O, de fecha 11 de enero de 2022, suscrito por los Miembros de la Comisión Permanente de Terrenos, referente a: **CREACION Y ARRENDAMIENTO de un solar ubicado en la manzana N° 166 del sector N° 601 de la parroquia San José de Ancón de esta jurisdicción cantonal de Santa Elena, solicitado por la señora MARIA ANGELICA YAGUAL TUMBACO.**
2. Conocer y resolver listado de trámite de terrenos de compraventa una vez que cuenta con el informe de la actual Comisión Permanente de Terrenos:

ARRENDAMIENTO

CELI PERALTA WILFRIDO MANUEL
ESPINOZA GONZALES JUAN FERNANDO
REYES MARRET TATIANA ELIZABETH

COMPRAVENTA

BORBOR TUMBACO DANILO RAUL
BRIONES MOLINA EDITO GONZALO
MOROCHO NUÑEZ JOSELYNE ELIZABETH

- 3° Conocer y resolver solicitud de compraventa de lotes de terrenos en el cementerio general de Santa Elena, de acuerdo al detalle siguiente

COMPRAVENTA

ORRALA SOLORZANO ROSA ELENA
POZO CATUTO JEFFERSON MISAEL
RODRIGUEZ YAGUAL EVELYN YULEXI
QUINDE TORRES AMÉRICA APOLONIA

- 4° Conocer y resolver **Proyectos de la Fundación "Camino al Desarrollo"**.



Secretaria General, Ab. Patricia Vivanco Carrión: Señor Alcalde he dado a conocer el orden del día, procedo a tomar votación.

Concejala, Sra. Andrea Bonilla Orrala: Quisiera anexar la donación de un lote ubicado en Manglaralto donde estaba el cuerpo, perdón el Comité de Damas, y se va a hacer la donación ahora al Gad Parroquial Manglaralto, entonces para ver si lo pone en el orden del día.

Secretaria General, Ab. Patricia Vivanco Carrión: Señor Alcalde la señorita Concejala ha dado a conocer que se incorpore el presente punto sobre una donación de un lote.

Concejal, Sra. Andrea Bonilla Orrala: Es el lote donde estaba ubicado el Comité de damas.

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: Ingrese, como quinto punto.

Concejal, Sra. Andrea Bonilla Orrala: Procedo integrar el oficio N°GADMSE-SC-022007-O de fecha 7 de febrero del 2022, donde se solicita aprobar la donación del solar N°1 de la Mz 16 del sector N° 201, identificado con el código catastral 201-037-001, ubicado en la parroquia Manglaralto a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Manglaralto representado por el señor Lcdo. Walter Yagual Beltrán, queda incorporado como quinto punto. Procedo a tomar votación en cuanto a los puntos del orden del día.

Tclgo. Luis Enrique Segovia Mendoza	Aprobado
Sra. Cindy Andrea Bonilla Orrala	Aprobado
Lcdo. Robinson Anibal Domenech Bernabé	Aprobado
Msc. Deanny Piedad Gonzabay Asencio	Aprobado
Ing. Washington Arturo Masson Álvarez	Aprobado
Sra. Carmen Muñoz Beltrán	Aprobado
Sr. Marco Segundo Rosales Pozo	Aprobado
Ab. Pedro Luis Tomalá Carvajal	Aprobado
Lcda. Ruth Noemí Villao Flores	Aprobado
Ing. Otto Santiago Vera Palacios	Aprobado

Señor Alcalde ha sido aprobado por unanimidad el orden del día.

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: Primer punto.

Secretaria General, Ab. Patricia Vivanco Carrión: Primer punto.

Conocer y resolver dictámenes de la Comisión Permanente de Terrenos, de acuerdo al detalle siguiente:

- Oficio N° GADMSE-SC-2022-0018-O, de fecha 13 de enero de 2022, suscrito por los Miembros de la Comisión Permanente de Terrenos, referente a: Reestructuración y Compraventa del solar N° 6 de la manzana N° 35 del sector N° 501 ubicada en Atahualpa de esta jurisdicción cantonal de Santa Elena, solicitado por los señores ORRALA SUAREZ DAVID EFREN Y VERA ORRALA ESTRELLA DEL ALBA.**



- b) **Oficio N° GADMSE-SC-2022-0011-O, de fecha 11 de enero de 2022, suscrito por los Miembros de la Comisión Permanente de Terrenos, referente a: CREACION Y ARRENDAMIENTO de un solar ubicado en la manzana N° 166 del sector N° 601 de la parroquia San José de Ancón de esta jurisdicción cantonal de Santa Elena, solicitado por la señora MARIA ANGELICA YAGUAL TUMBACO.**

Secretaria General, Ab. Patricia Vivanco Carrión: Procedo a tomar votación.

Tclgo. Luis Enrique Segovia Mendoza	Aprobado
Sra. Cindy Andrea Bonilla Orrala	Aprobado
Lcdo. Robinson Aníbal Domenech Bernabé	Aprobado
Msc. Deanny Piedad Gonzabay Asencio	Aprobado
Ing. Washington Arturo Masson Álvarez	Aprobado
Sra. Carmen Muñoz Beltrán	Aprobado
Sr. Marco Segundo Rosales Pozo	Aprobado
Ab. Pedro Luis Tomalá Carvajal	Aprobado
Lcda. Ruth Noemí Villao Flores	Aprobado
Ing. Otto Santiago Vera Palacios	Aprobado

Señor Alcalde doy a conocer a usted que ha sido aprobado el primer punto del orden del día.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DICTA SU PRIMERA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA SESIÓN DE CONCEJO DE FECHA VIERNES 11 DE FEBRERO DEL 2022.

RESOLUCION N° 0111022022-GADMSE-CM.-

EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE SANTA ELENA

CONSIDERANDO

Que en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de la Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada u digna, con independencia de su situación social y económica;

Que en el Art. 55.- de la Constitución de la República.- Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que el numeral 27 del Art. 66 ibídem, Garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

Que en el Art. 445.- del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización Venta de bienes inmuebles municipales a arrendatarios.-.-Cuando los arrendatarios de inmuebles municipales o metropolitanos hubieren cumplido estrictamente con las cláusulas de los respectivos contratos y especialmente con la

📍 Calle 18 de Agosto y Calle 10 de Agosto

☎ 042 - 597700 / 042 - 597701

042 - 597702 / 042 - 597703

📘 Santa Elena GADM

🐦 @SantaElenaGADM

📺 Santa Elena GADM



obligatoriedad de edificación, el respectivo concejo, a petición de los actuales arrendatarios, procederá a la renovación de los contratos en períodos sucesivos o a la venta directa a los mismos arrendatarios sin que sea necesaria la subasta, pero sujetando dicha venta a los valores de mercado a la fecha en que deba efectuarse el arriendo o la venta.

Que en el Art. 22, 23 y 24.- Capítulo Tercero de la Venta Directa a Arrendatarios de Terrenos Municipales, Para efectuar la enajenación de solares municipales, toda persona natural o jurídica de la Ordenanza para el Arrendamiento y Enajenación de Terrenos de Propiedad Municipal.-

Que los señores ORRALA SUAREZ DAVID EFREN Y VERA ORRALA ESTRELLA DEL ALBA, quienes solicitan trámite de REESTRUCTURACION Y COMPRAVENTA el solar N° 6 de la manzana N° 35 del sector N° 501 de ubicado en Atahualpa de esta jurisdicción cantonal de Santa Elena, quien adjunta de cedula de identidad, certificado del Registro de la Propiedad de no posee predio inscrito a su nombre, certificado de no ser deudor y plano.

Que referente al expediente No. 0371-OVP-GADMSE-2021 de fecha 15 de octubre del 2021, que contiene la petición presentada por los señores ORRALA SUAREZ DAVID EFREN Y VERA ORRALA ESTRELLA DEL ALBA, quienes solicitan trámite de REESTRUCTURACION Y COMPRAVENTA el solar N° 6 de la manzana N° 35 del sector N° 501 de ubicado en Atahualpa de esta jurisdicción cantonal de Santa Elena, identificados con los códigos catastrales No.501-099-006, de conformidad a las normas establecidas en la Constitución de la República, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ordenanza de Arrendamiento y Enajenación de Terrenos Municipales;

Que el Ing. Alexander Patricio García García, JEFE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, mediante Oficio GADMSE-JEDUR-2021-912-O, de fecha 27 de octubre del 2021 informa "Que realizada la inspección por parte del Técnico Ing. Kleber Borbor Gabino, quien informa mediante Memorando N° GADMSE-JEDUR-2021-494-M, que ubicado el solar N°6, de la manzana N°35A, del sector N°501, con código catastral N°501-099-006, mediante planos cartográficos digital municipal, pudo verificar en sitio que la topografía del terreno es plana, regular, esquinero, de acuerdo al levantamiento planimetrico se verifica que el área total es de 266.45 m², actualmente existen dos construcciones implantadas en el solar, con las siguientes características: Una vivienda de dos plantas, de madera y bloque enlucido, con un área por piso de 117.65 m² cuya área total es de 235.30 m², la otra construcción es de hormigón armado y bloque enlucido, con un área de construcción de 31.86 m², ambas son de propiedad del Sr Orrala Suárez David Efren, el área total del terreno es de 149.51 m². Por otra parte existe un área de 116.94 m² solicitado por la señora Vera Orrala Estrella, actualmente se encuentra vacío. Razón por lo que solicitan la reestructuración del solar signado con código catastral N° 501-099-006, para efecto del mismo, el solar antes mencionado quedaría reestructurado en dos partes con la siguiente nomenclatura y área que a continuación se detalla: Solar N° 6-A, con un área de 149.51m² (Sr. Orrala Suarez David Efren) y Solar N° 6-B, con un área de 116.94m² (Sra. Vera Orrala Estrella Del Alba).

Que mediante OFICIO Nro. GADMSE-JECAV-2021-01319-O de fecha 11 de noviembre de 2021, suscrito por el Sr. Walter Alfonso Panchana Tomalá JEFE DE CATASTRO Y AVALÚOS, expone lo siguiente: Revisado el Catastro Predial Urbano del Cantón, consta registrado el solar No. 6, de la manzana No. 35A, sector No. 501, a nombre de ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA, con un proceso de ESCRITURA,



identificado con código catastral No. 501-099-006, con una superficie de 266.45 m²., consta con dos construcciones con un área total 267.16 m²., observación ACTUALIZACION DE FICHA REALIZADA POR EL ING. KLEBER BORBOR A FAVOR DE ORRALA SUAREZ DAVID EFREN Y VERA ORRALA ESTRELLA DEL ALBA. Catastro Anterior: Revisando el Sistema Catastral anterior de consulta con código No.100-38-35A-06, no existen datos. Estado de Cuenta: no registra pago. El valor por metro cuadrado de tierra es \$ 19.00 (DIECINUEVE DÓLARES).

Que mediante Oficio GADMSE-AJM-2022-0012-O, de fecha 07 de enero de 2022, consta el informe jurídico suscrito por el Ab. Becker Abdón Salinas Buenaño PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL (S), expone; "n atención al expediente N° 0371-OVP-GADMSE-2021 de fecha 15 de octubre del 2021, referente a petición de los señores SRS. ORRALA SUAREZ DAVID EFREN Y VERA ORRALA ESTRELLA DEL ALBA, quienes solicitan trámite de REESTRUCTURACION (DIVISION) Y COMPRAVENTA del solar N° 6 de la manzana N° 35 del sector N° 501 de ubicado en Atahualpa de esta jurisdicción cantonal de Santa Elena, En razón de lo expuesto y de conformidad con los Art. 122 y 123 del Código Orgánico Administrativo, este despacho emite criterio favorable para la REESTRUCTURACIÓN (SUB-DIVISION) y COMPRAVENTA solar N° 6, de la manzana N° 35A, del sector N° 501, con código catastral N° 501-099-006, ubicado en la parroquia Atahualpa de esta jurisdicción cantonal de Santa Elena, expediente que deberá remitirse al Consejo Municipal, para su conocimiento, en el sentido siguiente: a).-Aprobar la REESTRUCTURACION (DIVISION) del solar N° 6, de la manzana N° 35A, del sector N° 501, con código catastral N° 501-099-006, ubicado en la parroquia Atahualpa de esta jurisdicción cantonal de Santa Elena a favor de los señores ORRALA SUAREZ DAVID EFREN Y VERA ORRALA ESTRELLA DEL ALBA, según consta en informe OFICIO Nro. GADMSE-JEDUR-2021-912-O de fecha, 27 de octubre de 2021, suscrito por el Ing. Alexander García García, COORDINADOR DE DESARROLLO URBANO Y RURAL. b).- Aprobar la COMPRAVENTA del solar N° 6A de la manzana N° 35A, del sector N° 501, con código catastral N° 501-099-006, ubicado en la parroquia Atahualpa de esta jurisdicción cantonal de Santa Elena a favor de los señores ORRALA SUAREZ DAVID EFREN, b). – Aprobar EN ARRENDAMIENTO el solar N° 6B de la manzana N° 35A, del sector N° 501, con código catastral N° 501-099-006, ubicado en la parroquia Atahualpa de esta jurisdicción cantonal de Santa Elena a favor de la señora VERA ORRALA ESTRELLA DEL ALBA, c). Que la oficina de Rentas, proceda a liquidar los valores por la compraventa adicionales, conforme la Ordenanza de la materia, d). Autorizar al representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado, Municipal, la suscripción de las Escrituras respectiva y Contrato de Arrendamiento, e). - Notificar a los Jefes Departamentales del área de terrenos para los fines legales pertinentes; de igual manera a los peticionarios.

Que la Comisión Permanente de Terreno, en sesión ordinaria realizada el 11 de noviembre de 2021, emite DICTAMEN FAVORABLE para que el Concejo Municipal REESTRUCTURACION (DIVISION) Y COMPRAVENTA del solar N° 6 de la manzana N° 35 del sector N° 501 de ubicado en Atahualpa de esta jurisdicción cantonal de Santa Elena, a favor de los señores **ORRALA SUAREZ DAVID EFREN Y VERA ORRALA ESTRELLA DEL ALBA** con los linderos, medidas y áreas conforme los datos proporcionados en el oficio de Desarrollo Urbano y Desarrollo Territorial, Catastro y Avalúos.

www.gadse.gob.ec



Que en Sesión Ordinaria de Concejo del día viernes 11 de febrero de 2022, en el Primer Punto Literal a) del Orden del Día, el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización.

RESUELVE:

- 1°. **ACOGER** el dictamen de la Comisión Permanente de Terreno, informes técnicos y legal que sirve de base para la presente resolución.
- 2°. **APROBAR la REESTRUCTURACION (POR DIVISION)** del solar N° 6, de la manzana N° 35A, del sector N° 501, con código catastral N° 501-099-006, ubicado en la parroquia Atahualpa de esta jurisdicción cantonal de Santa Elena solicitado por los señores ORRALA SUAREZ DAVID EFREN Y VERA ORRALA ESTRELLA DEL ALBA, según consta en informe OFICIO Nro. GADMSE-JEDUR-2021-912 -O de fecha, 27 de octubre de 2021, suscrito por el Ing. Alexander García García, COORDINADOR DE DESARROLLO URBANO Y RURAL.
- 3°. **APROBAR la COMPRAVENTA** del solar N° 6A de la manzana N° 35A, del sector N° 501, con código catastral N° 501-099-006, ubicado en la parroquia Atahualpa de esta jurisdicción cantonal de Santa Elena a favor de los señores ORRALA SUAREZ DAVID EFREN, con los linderos y mensuras siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS DE SOLARES N° 6A Y 6B MANZANA N° 35A SECTOR N° 501 DE ACUERDO A LA REESTRUCTURACIÓN SOLAR N° 6-A.

Norte: 14.30 metros con Calle pública.
Sur: 14.30 metros con Solar N° 7.
Este: 10.25 metros con Calle pública.
Oeste: 10.66 metros con Solar N° 6-B.
Área total: 149.51 metros cuadrados

- 4°. **APROBAR en ARRENDAMIENTO** el solar N° 6B de la manzana N° 35A, del sector N° 501, con código catastral N° 501-099-006, ubicado en la parroquia Atahualpa de esta jurisdicción cantonal de Santa Elena a favor de la señora VERA ORRALA ESTRELLA DEL ALBA, con los linderos y mensuras siguientes:

SOLAR N.º 6-B
Norte: 10.90 metros con Calle Pública.
Sur: 10.90 metros con Solar N° 7.
Este: 10.66 metros con Solar N° 6-A.
Oeste: 10.66 metros con Solar N° 5.
Área total: 116.94 metros cuadrados

- 5°. **DISPONER** Que departamento de Rentas, proceda a liquidar los valores por el ARRENDAMIENTO y compraventa, conforme la Ordenanza de la materia.
- 6°. **AUTORIZAR** al alcalde para que suscriba el contrato de compraventa, para lo cual el síndico municipal realizara la correspondiente minuta.
- 7°. **DETERMINAR** que el beneficiario de la compraventa aprobado tiene el término de 180 días para la ejecución de la presente Resolución para lo cual deberán cumplir con la fórmula de pago correspondiente, caso contrario operará la caducidad de esta



aprobación, término que correrá desde su legal notificación a través de Secretaría General.

8° NOTIFICAR a los jefes departamentales correspondientes del área de terrenos para los fines legales pertinentes; de igual manera al peticionario.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DICTA SU SEGUNDA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA SESIÓN DE CONCEJO DE FECHA VIERNES 11 DE FEBRERO DEL 2022.

RESOLUCION N° 0211022022-GADMSE-CM.-

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ELENA

CONSIDERANDO

Qué en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de la Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada u digna, con independencia de su situación social y económica;

Que el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

Que el Art. 470 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralizada establece que se considera fraccionamiento o subdivisión urbana la división de terreno en dos o más lotes con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto;

Que la señora YAGUAL TUMBACO MAIRA ANGÉLICA., quien solicita la CREACION Y ARRENDAMIENTO, de un lote de terreno ubicado al costado en la manzana N° 166B del sector N° 601 de esta cabecera cantonal adjunta: copias de cedula de ciudadanía y certificados de votación, certificados del Registro de la Propiedad, certificado de No ser deudor, Derecho de trámite y fotografías.,

Que mediante oficio N°GADMSE-DGR-2020-0249-M de fecha 05 de octubre del 2020 suscrito por el Sr. Luis Gonzalo Menoscal Aldas DIRECTOR DE GESTION DE RIESGO, En atención al Oficio N° GADMSE -DPEI- 2021 - 2261 - O, adjunto a la presente encontrará EL Reporte Técnico del SECTOR 601, realizado por el personal técnico de esta Dirección, en el cual se determina las zonas de vulnerabilidad que existe en el sector antes mencionado del cantón de Santa Elena. Luego del análisis realizado del solar, se concluye que NO se encuentra afectado y puede continuar con los trámites del predio a nombre de las contribuyentes Sra. YAGUAL TUMBACO MAIRA ANGÉLICA.

Que al efecto se constituyó el expediente N°0117-OVP-GADMSE-2021 de fecha 22 de abril del 2021 referente a la CREACION y ARRENDAMIENTO de un lote de terreno ubicado al costado en la manzana N° 166B del sector N° 601 de esta cabecera cantonal de Santa Elena, dentro del cual se recabaron los Informes

📍 Calle 18 de Agosto y Calle 10 de Agosto
☎ 042 - 597700 / 042 - 597701
042 - 597702 / 042 - 597703

📘 Santa Elena GADM
🐦 @SantaElenaGADM
📄 Santa Elena GADM



técnicos departamentales correspondientes, dictamen del Procurador Síndico Municipal;

Que Mediante Oficio Nro.GADMSE-CCDUR-2021-407-O de fecha 02 de julio del 2021 suscrito por el Ing. Alexander Patricio García García COORDINADOR DE DESARROLLO URBANO Y RURAL informa: "Que mediante Memorando Nro. GADMSE-JDTCA-2021-0041-M, suscrito por el Ing. Angelo Villao Villao, Técnico de Área, manifiesta que realizada la inspección en sitio en conjunto con la peticionaria, se constata que el terreno es de topografía plana con un área de 227.00 M²., en donde existe una construcción de hormigón armado sin habitar ya que solo cuenta con la estructura de hormigón armado y paredes de bloque, esta posee las dimensiones de 7.15 m x 12,50 m, teniendo un área de 89.38 M²., el terreno cuenta con un cerramiento perimetral de caña y de igual manera otros solares municipales en creación en el lado sur como se muestra en el plano del levantamiento topográfico planimétrico, Revisado el Sistema Cartográfico Digital del Cantón se verifica que el lote no se encuentra creado. A continuación los linderos y mensuras y coordenadas UTM WGS-84 de ubicación del terreno que sería de la siguiente manera: LINDEROS Y MENSURAS SOLAR No. 9 MANZANA No. 166B SEGÚN LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO PLANIMETRICO. Norte: 25.00 m con Solar N°05, Sur: 25.00 m con Terreno Municipal, Este: 9.00 m con Terreno Municipal, Oeste: 9.20m con Calle Pública, Área Total: 227.00 M². COORDENADAS UTM WGS-84, PUNTO ESTE NORTE P1 516606.58 9743507.55, P2 516630.24 9743499.94, P3 516627.07 9743491.60, P4 516606.01 9743497.95, se remite documentos con la finalidad que se le realice la Historia de Dominio para continuar con el proceso del trámite solicitado.

Que mediante Oficio N°GADMSE-DPEI-2021-2261-O de fecha 24 de septiembre del 2021 suscrito por la Ing. Hilda Jeannethe Suárez Asencio DIRECTORA DE PLANIFICACION informa: "En atención a Expediente N° 0117-OVP-GADMSE-2021 que contiene petición presentada por la SRA. YAGUAL TUMBACO MAIRA ANGELICA, quien solicita tramite de CREACIÓN DE SOLAR ubicado en la manzana No. 166 B, sector No.601 de la Parroquia San José de Ancón, remito documentos para que se sirva realizar el informe correspondiente.

Que mediante oficio GADMSE-AJM-2020-0663-O, suscrito por el Ab. Becker Abdón Salinas Buenaño PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL (S) de fecha 09 de noviembre del 2021 expone: "En atención al Expediente N° 0117-OVP-GADMSE-2021, quien solicita creación en el sector 601, de un lote de terreno ubicado al costado de la manzana N° 166B del sector N° 601 de esta cabecera cantonal y Con los antecedentes expuestos, amparado en lo que dispone el Art. 122 y 123 del Código Orgánico Administrativo considero Procedente la CREACION Y ARRENDAMIENTO del solar N° 9 de la manzana 166B sector N° 601 con un área de 227,00 m² que será para la construcción de su vivienda; En consecuencia, considero señora Presidenta de la Comisión Especial de Terrenos Municipales, que el Concejo Cantonal debe resolver: a). -Aprobar la CREACION Y ARRENDAMIENTO del solar N° 9 de la manzana 166B sector N° 601 ubicado en la Parroquia San José de Ancón perteneciente al Cantón Santa Elena con un área de 227,00 m², para la construcción de su vivienda, ubicado en el Cantón Santa Elena a favor de la Señora YAGUAL TUMBACO MAIRA ANGELICA con linderos y mensuras"; b.- DISPONER. - se realice la Protocolización de la RESOLUCION de la CREACION y ARRENDAMIENTO del solar N° 9 en la manzana 166B del sector N° 601 y catastrarlo, d. Que la Oficina de Rentas, proceda a liquidar los valores, conforme la Ordenanza de la materia. e. Autorizar al representante legal del Gobierno Autónomo

📍 Calle 18 de Agosto y Calle 10 de Agosto

☎ 042 - 597700 / 042 - 597701

042 - 597702 / 042 - 597703

📘 SantaElenaGADM

🐦 @SantaElenaGADM

📄 SantaElenaGADM



Descentralizado Municipal, la suscripción del respectivo Contrato de Arrendamiento a favor de la señora YAGUAL TUMBACO MAIRA ANGELICA. f. Notificar a los Jefes Departamentales correspondientes del área de terrenos para los fines legales pertinentes; de igual manera a la peticionaria.

Que la Comisión Permanente de Terreno, en sesión ordinaria realizada el 05 de enero de 2021, emite DICTAMEN FAVORABLE para que el Concejo Municipal apruebe CREACION Y ARRENDAMIENTO del solar N° 9 de la manzana 166B sector N° 601 ubicado en la Parroquia San José de Ancón perteneciente al Cantón Santa Elena con un área de 227,00 m², para la construcción de su vivienda, ubicado en el Cantón Santa Elena a favor de la Señora YAGUAL TUMBACO MAIRA ANGELICA con linderos y mensura, y área conforme los datos proporcionados en el oficio de Desarrollo Urbano y Desarrollo Territorial, Catastro y Avalúos.

Que se ha cumplido lo dispuesto en la Ordenanza de Arriendo y Enajenación de Terrenos Municipales, no existiendo solemnidades sustanciales que anulen el trámite, por lo que éste se considera válido.

Que en Sesión de Concejo del 11 de febrero de 2022, en el PRIMER PUNTO literal b), del Orden del Día, en el uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización;

RESUELVE:

1. **ACOGER** los informes técnicos, el Procurador Síndico Municipal, y de la Comisión Permanente de terreno, que sirve de base para la presente resolución.
2. Aprobar la **CREACION Y ARRENDAMIENTO** del solar N° 9 de la manzana 166B sector N° 601 ubicado en la Parroquia San José de Ancón perteneciente al Cantón Santa Elena con un área de 227,00 m², para la construcción de su vivienda, ubicado en el Cantón Santa Elena a favor de la Señora **YAGUAL TUMBACO MAIRA ANGELICA**, con linderos, mensuras y coordenadas implantadas en el plano cartográfico siendo las siguientes:

SEGÚN LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO PLANIMETRICO LINDEROS Y MENSURAS

SOLAR No. 9

MANZANA No. 166B

Norte: 25.00 m con Solar N°05

Sur: 25.00 m con Terreno Municipal

Este: 9.00 m con Terreno Municipal

Oeste: 9.20 m con Calle Pública

Área Total: 227.00 metros cuadrados.

3. **DISPONER** al Departamento de Rentas proceda a elaborar la liquidación de la creación y el Arriendo del solar.
4. **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios y Departamentos Municipales que le correspondiere y actúe de acuerdo a sus atribuciones.

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: Siguiendo punto.

Secretaria General, Ab. Patricia Vivanco Carrión: Segundo punto.

Conocer y resolver listado de trámite de terrenos de compraventa una vez que cuenta con el informe de la actual Comisión Permanente de Terrenos:

ARRENDAMIENTO

CELI PERALTA WILFRIDO MANUEL
ESPINOZA GONZALES JUAN FERNANDO
REYES MARRET TATIANA ELIZABETH

COMPRAVENTA

BORBOR TUMBACO DANILO RAUL
BRIONES MOLINA EDITO GONZALO
MOROCHO NUÑEZ JOSELYNE ELIZABETH

Secretaria General, Ab. Patricia Vivanco Carrión: Procedo a tomar votación

Tclgo. Luis Enrique Segovia Mendoza	Aprobado
Sra. Cindy Andrea Bonilla Orrala	Aprobado
Lcdo. Robinson Anibal Domenech Bernabé	Aprobado
Msc. Deanny Piedad Gonzabay Asencio	Aprobado
Ing. Washington Arturo Masson Álvarez	Aprobado
Sra. Carmen Muñoz Beltrán	Aprobado
Sr. Marco Segundo Rosales Pozo	Aprobado
Ab. Pedro Luis Tomalá Carvajal	Aprobado
Lcda. Ruth Noemí Villao Flores	Aprobado
Ing. Otto Santiago Vera Palacios	Aprobado

Señor Alcalde doy a conocer a usted que ha sido aprobado el segundo punto del orden del día.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DICTA SU TERCERA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA SESIÓN DE CONCEJO DE FECHA VIERNES 11 DE FEBRERO DEL 2022.

RESOLUCION N° 0311022022-GADMSE-CM.-

**EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SANTA ELENA**

CONSIDERANDO

Que en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de la Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada u digna, con independencia de su situación social y económica;

Que el numeral 26 del Art. 66 ibidem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;



📍 Calle 18 de Agosto y Calle 10 de Agosto
☎ 042 - 597700 / 042 - 597701
042 - 597702 / 042 - 597703

📘 SantaElenaGADM
🐦 @SantaElenaGADM
📺 SantaElenaGADM



Que en el **Tercer Punto**, del Orden del Día de esta Sesión Ordinaria, trata de la aprobación de listado de compraventa y arrendamiento de terrenos municipales, de acuerdo a dictámenes emitidos por el Departamento Jurídico y la Comisión de Terrenos;

Que procede aprobar listado de compraventa y arrendamiento de Terrenos Municipales, a los solicitantes que hayan cumplido los requisitos establecidos en la Ordenanza del ramo;

Que se ha cumplido lo dispuesto en la Ordenanza de Arriendo y Enajenación de Terrenos, no existiendo solemnidades sustanciales que anulen el trámite, por lo que este se considera válido;

Que en Sesión de Concejo de fecha 11 de febrero de 2022, en el Tercer Punto, del Orden del Día, en el uso de las atribuciones conferidas en el Art. 57, literal a) del código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización;

RESUELVE

- 1° **ACOGER** los dictámenes del Procurador Sindico Municipal y la Comisión de Terrenos que sirven de base para la presente resolución.
- 2° **APROBAR** listado de compraventa de Terrenos Municipales, de acuerdo a oficios suscritos por la Comisión Permanente de Terrenos y al detalle siguiente:

	COMPRAVENTA	SOLAR	MZ	SECTOR	CODIGO CATASTRAL	GUIA ORACLE
1	BORBOR TUMBACO DANILO RAUL	15	29	501	501-113-003	1188
2	BRIONES MOLINA EDITO GONZALO	03	G	17	017-018-010	1264
3	MOROCHO NUÑEZ JOSELYNE ELIZABETH	05	48	14	014-160-005	1281

- 3° **DISPONER** que previo a la elaboración de la liquidación de la venta y de minuta, el solicitante que tenga construcciones deberán presentar el certificado de inspección final y habitabilidad, para lo cual se le prestará las facilidades correspondientes, concedido por el Departamento de Desarrollo Urbano, mismo que deberá ser incluido como documento habilitante de la escritura de compraventa a suscribirse
- 4° **DISPONER** que el Departamento de Rentas proceda a liquidar las ventas resueltas, y emitir los títulos de créditos que correspondan, respetando los pagos que por este concepto se hubieren realizando previamente.
- 5° **AUTORIZAR** a los personeros legales de la Municipalidad para que suscriban los contratos pertinentes, una vez que el Departamento Jurídico elabore las Minutas, según está resuelto.
- 6° **APROBAR** listado de arriendo de Terrenos Municipales, de acuerdo a oficio suscrito por la Comisión de Terrenos y al detalle siguiente:

	ARRENDAMIENTO	SOLAR	MZ	SECTOR	CODIGO CATASTRAL	GUIA ORACLE
1	CELI PERALTA WILFRIDO MANUEL	01	71F	03	003-030-009	1133
2	ESPINOZA GONZALES JUAN FERNANDO	1, 2 y 3	28	14	014-140-001	943
3	REYES MARRETT TATIANA ELIZABETH	03	C	14	014-202-003	809

- 7° **DISPONER** que el Departamento de Rentas proceda a liquidar el arriendo resuelto, y emitir los títulos de créditos que correspondan, respetando los pagos que por este concepto se hubieren realizando previamente.
- 8° **AUTORIZAR** a los personeros legales de la Municipalidad para que suscriban los contratos pertinentes, según está resuelto.



- 9° **DETERMINAR** que los beneficiarios de arriendo y compraventa aprobados tienen el **término de 180 días** para la ejecución de la presente Resolución para lo cual deberán cumplir con la fórmula de pago correspondiente, caso contrario operará la caducidad de esta aprobación, término que correrá desde su legal notificación a través de Secretaría General.
- 10° **COMUNICAR** la presente resolución de **APROBACION DE LISTADO DE ARRENDAMIENTO Y COMPRAVENTA DE TERRENOS MUNICIPALES** al Alcalde del Cantón, Procurador Síndico y Jefes Departamentales del área de Terrenos para los fines pertinentes.

Secretaria General, Ab. Patricia Vivanco Carrión: Tercer punto.

Conocer y resolver solicitud de compraventa de lotes de terrenos en el cementerio general de Santa Elena, de acuerdo al detalle siguiente

**COMPRAVENTA
ORRALA SOLORZANO ROSA ELENA
POZO CATUTO JEFFERSON MISAEL
RODRIGUEZ YAGUAL EVELYN YULEXI
QUINDE TORRES AMÉRICA APOLONIA**

Secretaria General, Ab. Patricia Vivanco Carrión: Procedo a tomar votación.

Tcgo. Luis Enrique Segovia Mendoza	Aprobado
Sra. Cindy Andrea Bonilla Orrala	Aprobado
Lcdo. Robinson Aníbal Domenech Bernabé	Aprobado
Msc. Deanny Piedad Gonzabay Asencio	Aprobado
Ing. Washington Arturo Masson Álvarez	Aprobado
Sra. Carmen Muñoz Beltrán	Aprobado
Sr. Marco Segundo Rosales Pozo	Aprobado
Ab. Pedro Luis Tomalá Carvajal	Aprobado
Lcda. Ruth Noemí Villao Flores	Aprobado
Ing. Otto Santiago Vera Palacios	Aprobado

Señor Alcalde ha sido aprobado el tercer punto del Orden del Día.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DICTA SU CUARTA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA SESIÓN DE CONCEJO DE FECHA 11 DE FEBRERO DE ENERO DEL 2022.

RESOLUCION N° 0411022022-GADMSE-CM.-

EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE SANTA ELENA

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;



Que el Art. 82 de la Carta Magna determina que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que de acuerdo a lo estipulado en el literal c) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autónomos y Descentralización, son funciones de los gobiernos municipales, el establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

Que el Art. 364 *ibídem* determina la potestad ejecutiva, estableciendo que los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos. Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa.

Que el Art. 382 del COOTAD, fija que los procedimientos administrativos que se ejecuten en los gobiernos autónomos descentralizados observarán los principios de legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente, informalidad, intermediación, buena fe y confianza legítima.

Que el Art. 1 de la Ordenanza Sustitutiva que Regula la Administración y Funcionamiento del Cementerio General y Salas de Velaciones del Cantón Santa Elena, establece los parámetros generales que regulan la Construcción, distribución de las áreas en su interior, administración y el funcionamiento del Cementerio General y Salas de Velaciones localizado en el Cantón Santa Elena.

Que el Art. 13 de la Ordenanza Sustitutiva que Regula la Administración y Funcionamiento del Cementerio General y Salas de Velaciones del Cantón Santa Elena, establece el flujo de procesos para los trámites de compraventa de lotes para Mausoleos y bóvedas: solicitud dirigida al Alcalde, Administrador del Cementerio, Desarrollo Urbano y Rural y Planificación, Asesoría Jurídica, Rentas y Alcaldía.

Que la señora **ORRALA SOLORZANO ROSA ELENA**, solicita **COMPRAVENTA** (terreno en posesión con construcción) de **LOTE N° 7, MANZANA N° B-24, Puerta N° 3**, del Cementerio General de Santa Elena, para este efecto y trámite correspondiente, se conformó el Expediente N° 0006-A-OVP-GADMSE-CEM-2021, de fecha mayo 5 del 2021, que recopila informes de inspecciones efectuadas por los diferentes departamentos técnicos, los que se pronuncian favorablemente para realizar la compraventa.

Que el señor **POZO CATUTO JEFFERSON MISAEL**, solicita **COMPRAVENTA** (terreno en posesión con construcción) de **LOTE N° 11, MANZANA LETRA "Y", Puerta N° 2**, del Cementerio General de Santa Elena, para este efecto y trámite correspondiente, se conformó el Expediente N° 025-A-OVP-GADMSE-CEM-2021, que recopila informes de inspecciones efectuadas por los diferentes departamentos técnicos, los que se pronuncian favorablemente para realizar la compraventa.



Que la señora **RODRIGUEZ YAGUAL EVELYN JULEXY**, solicita **COMPRAVENTA** (terreno en posesión con construcción) de **Lote N° 5-B, Sector Las Cruces, Puerta N° 1**, del Cementerio General de Santa Elena, para este efecto y trámite correspondiente, se conformó el Expediente N° 026-A-OVP-GADMSE-CEM-2021, que recopila informes de inspecciones efectuadas por los diferentes departamentos técnicos, los que se pronuncian favorablemente para realizar la compraventa.

Que la señora **QUINDE TORRES AMÉRICA APOLONIA**, solicita **COMPRAVENTA** (terreno en posesión con construcción) de **Lote N° 17, Manzana N° B-25, Puerta N° 3**, del Cementerio General de Santa Elena, para este efecto y trámite correspondiente, se conformó el Expediente N° 019-A-OVP-GADMSE-CEM-2021, que recopila informes de inspecciones efectuadas por los diferentes departamentos técnicos, los que se pronuncian favorablemente para realizar la compraventa.

Que procede aprobar las solicitudes de compraventas referidas up supra, que han cumplido el flujo de proceso dispuesto en Ordenanza Sustitutiva que Regula la Administración y Funcionamiento del Cementerio General y Sala de Velaciones del cantón Santa Elena.

Que en Sesión Ordinaria de Concejo del día viernes 11 de febrero del 2022, en el **TERCER PUNTO** del Orden del Día, el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones y competencias exclusivas conferidas en el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización;

RESUELVE

1. **ACOGER** los informes favorables de los departamentos técnicos departamentales y del Procurador Síndico Municipal, que sirven de base para la presente resolución.
2. **APROBAR** la **COMPRAVENTA** del **Lote N° 7, MANZANA N° B-24, Puerta N° 3** del Cementerio General de Santa Elena, con un área total de 7,15 m², a favor de la señora **ORRALA SOLORZANO ROSA ELENA**, con los linderos y mensuras siguientes:

PUERTA N° 3

MANZANA N° B-24

LOTE N° 7

NORTE: 2,70 metros con Lote N° 2;

SUR: 2,70 metros con calle peatonal;

ESTE: 2,65 metros con Lote N° 6A; y,

OESTE: 2,65 metros con Lote N° 8.

ÁREA TOTAL: 7,15 metros cuadrados

3. **APROBAR** la **COMPRAVENTA** del **Lote N° 11, Sector LETRA "Y", Puerta N° 2** del Cementerio General de Santa Elena, con un área total de 3,00 m², a favor del señor **JEFFERSON MISAEL POZO CATUTO**, con los linderos y mensuras siguientes:

📍 Calle 18 de Agosto y Calle 10 de Agosto

☎ 042 - 597700 / 042 - 597701

042 - 597702 / 042 - 597703

📌 SantaElenaGADM

🐦 @SantaElenaGADM

📌 SantaElenaGADM



PUERTA N° 2
SECTOR N° LETRA "Y"
LOTE N° 11

NORTE: 1,00 metros con Calle Peatonal;
SUR: 1,00 metros con Calle Peatonal;
ESTE: 3,00 metros con Lote N° 10; y,
OESTE: 3.00 metros con Lote N° 12.
ÁREA TOTAL: 3,00 metros cuadrados

4. **APROBAR la COMPRAVENTA del LOTE N° 5-B, SECTOR CRUCES, PUERTA N° 1** del Cementerio General de Santa Elena, con un área total de 2,00 m2, a favor de la señora **RODRIGUEZ YAGUAL EVELYN JULEXY**, con los linderos y mensuras siguientes:

PUERTA N° 1
SECTOR CRUCES
LOTE N° 5-B

NORTE: 1,00 metros con Cruces;
SUR: 1,00 metros con Cruces;
ESTE: 2,00 metros con Cruces; y,
OESTE: 2.00 metros con Cruces.
ÁREA TOTAL: 2,00 metros cuadrados

5. **APROBAR la COMPRAVENTA del LOTE N° 17, MANZANA N° B-25, PUERTA N° 3** del Cementerio General de Santa Elena, con un área total de 6,00 m2, a favor de la señora **QUINDE TORRES AMERICA APOLONIA**, con los linderos y mensuras siguientes:

PUERTA N° 3
MANZANA N° B-25
LOTE N° 17

NORTE: 2,00 metros con Calle peatonal;
SUR: 2,00 metros con Lote N° 19;
ESTE: 3,00 metros con Calle Peatonal; y,
OESTE: 3.00 metros con Lote N° 16.
TOTAL: 6,00 metros cuadrados

6. **AUTORIZAR** a los personeros legales de la Municipalidad para que suscriban el contrato correspondiente, previa elaboración de minuta, una vez que los señores: **ORRALA SOLORIZANO ROSA ELENA, POZO CATUTO JEFFERSON MISAEL, RODRIGUEZ YAGUAL EVELYN JULEXY, QUINDE TORRES AMÉRICA APOLONIA**, cancelen los valores de títulos de créditos emitidos por la Sección Rentas, por concepto de la venta resuelta, de conformidad con el Art. 12 de la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CEMENTERIO GENERAL Y SALAS DE VELACIONES DEL CANTÓN SANTA ELENA.

7. **DETERMINAR** que las compraventas aprobadas tienen el término de 90 días para la ejecución de la presente Resolución para lo cual deberán cumplir con la fórmula de pago correspondiente, caso contrario operará la caducidad de esta





aprobación, término que correrá desde su legal notificación a través de Secretaría General.

8. **COMUNICAR** la **Resolución N° 0411022022-GADMSE-CM**, de **COMPRAVENTA** de solares en el Cementerio General de Santa Elena, a favor de los señores: **ORRALA SOLORZANO ROSA ELENA, POZO CATUTO JEFFERSON MISAEL, RODRIGUEZ YAGUAL EVELYN JULEXY, QUINDE TORRES AMÉRICA APOLONIA** y Departamentos Municipales.

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: Siguiendo punto.

Secretaria General, Ab. Patricia Vivanco Carrión: Cuarto punto.

Conocer y resolver Proyectos de la Fundación “Camino al Desarrollo”

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: Como ustedes conocerán el año pasado suscribimos también un proyecto de apoyo para la Fundación Camino al Desarrollo, que les comente pues lleva el logo prácticamente del slogan Institucional que nosotros tenemos y se logró tener un gran avance, nosotros atendimos con el proyecto que hicimos con la Fundación “Camino al Desarrollo” cerca de 8.000 mujeres artesanas, emprendedoras, se capacitó a adultos mayores en todo el cantón y este año obviamente la idea es incrementar ese cupo de trabajo para poder tener mayor cobertura en lugares en los que no pudimos entrar, por eso es que prácticamente el proyecto que se presenta es el doble, aparte de que porque algunos de ustedes me han preguntado en el transcurso de estos días, por qué en ocasiones suele ser más conveniente hacerlo como municipio, no es conveniente hacerlo como municipio, porque si pudiésemos hacerlo como municipio tendría yo que enrolar decenas de personas, mujeres, capacitadoras, y también los procesos que tienen que ver con la adquisición de los insumos que hace el municipio, o sea normalmente los insumos que nosotros hacemos o utilizamos para los proyectos, creo que muchos de ustedes también a veces realizan actividades de este tipo, se hacen a través del catálogo electrónico y esos cuestan 3 o 4 veces más de lo que normalmente debe de costar pero uno como institución está obligado comprarle a esos que están catalogados, entonces que ocurre, tienes menor cobertura, o sea los procesos son más engorrosos, más caros, tienes que enrolar a la gente aquí, generas en tema laboral incrementamos el número de trabajadores que obviamente eso nos desfavorece por el tema crediticio, ante el BDE y normalmente por eso hacemos ese tipo de convenios, además de que este año nosotros no firmamos en convenio con el MIES, dado el caso de que nos dimos cuenta que de cierta manera no es tan eficiente el proyecto porque el año pasado nosotros con el MIES hicimos una inversión de cerca de US\$800.000,00 dólares y atendimos a 700 niños, imagínense ustedes lo que se tenía que pagar así rápidamente, para que ustedes tengan una idea de lo costoso que es atender un programa de esta naturaleza, y que realmente o sea económicamente podemos tener mayor cobertura con menos plata, y dar mayor atención, entonces nosotros invertimos US\$800.000 dólares y eran 700 niños atendidos, es decir que en el año cada niño nos costó US\$1142 dólares dividido para 9 meses que dura el proyecto, es decir que mensualmente cada niño nos costaba US\$126,00 dólares, o sea digo yo para eso mejor no hacemos nada y le damos mensualmente US\$126 dólares en alimento, y la gente olvídase que va a ser una locura, yo lo que me refiero es que nos hemos dado cuenta que estos proyectos algunos, no digo todos, pero muchos de estos proyectos no son tan eficientes, entonces decidimos

R



que para este año, el municipio va a emprender sus propios proyectos independientemente y de hecho tengo ahí también unos proyectos sino que estamos esperando es que como también les he comentado a algunos de ustedes que nos dé un poco el cupo de endeudamiento el BDE que todavía no nos lo da, porque ellos nos tienen un poco frenados a raya con el tema del personal, si yo me subo más de personal, mañana no vamos a poder acceder a lo que ya están a punto de darnos, de hecho creo que la venida del Presidente ayudo bastante pero sin embargo vino el Presidente y todavía llamo hoy día insistentemente y no me dan nada, y hasta que no me den nada yo tengo que estar ahí medio amarrado de pies y manos, vamos a hacer programas similares a los que se manejaba con el MIES teníamos cerca de 701, 80 personas para atender a la cantidad de niños, está bien porque son plazas laborales, acá con el nuevo proyecto vamos a atender a cerca de 2.000 niños, y todos los meses vamos a hacer entregables que significa que le vamos dar algo de alimentación, una cosa por el estilo, obviamente no por el valor de US\$100,00 dólares pero por un valor de unos US\$10,00; US\$15,00 dólares que eso todavía se está planificando y además de aquello vamos a tener la tercera parte del personal, eso que significa que también vamos a ser más eficientes, pero hay que encontrar el mecanismo igual para poder ejecutarlo y obviamente ya lo planteare en el concejo oficialmente, pero es la manera que yo he encontrado para tratar de que seamos más eficientes, definitivamente que hay cosas en la que uno como municipio no puede ser tan eficiente porque no se puede, porque por la normativa legal que nosotros llevamos adelante, por eso a veces uno y lo vamos a hacer, por ejemplo con el tema del parque que Dios mediante ojala no pase un par de meses que ya lo estemos entregando, yo no pienso que el municipio deba administrar porque si lo administra nos va a pasar lo que pasa con todo lo que administra el municipio, por ejemplo el Mercado, el mercado siempre es a pérdida, nadie paga porque, porque es del municipio, nadie te paga, paga el 30% de la gente, pero sácalo es un problema social, y finalmente el municipio subsidia la actividad, esa actividad, tú vas a Ballenita nadie paga y cuando pagan, lo quieres cerrar, ahí te pagan un mes, es un problema eso, porque, la gente piensa que el municipio tiene que financiarle y así, entonces por ejemplo el tema del parque va a ser de la misma manera, ya estamos armando el proceso para poder hacer una alianza que nos permita que haya un responsable, le entregas a alguien, lo administra y ese tiene que darle mantenimiento, cosa que al municipio no le cuesta, o sea tu le entregas un bien, tú le administras y yo estoy tranquilo con que mañana más tarde si hay una falla tú la pagas, tú te haces responsable, pero eso si tiene que ser gratis, me refiero a que no debe de costar ni el ingreso, ni que la gente se vaya a bañar, pero ya las comidas eso es otra cosa, de ahí tiene que financiar, pero si no hay una empresa privada que se haga cargo, mañana o en 2 meses ya está como las piletas que a veces se llenan de Moho porque es difícil, hay cosas que el municipio directamente no las puede hacer o por los tramites que debe seguirse en el municipio es ineficiente, no lo podemos hacer, si aquí hasta para comprar la ínfima cuantía que cuesta US\$6.000,00 dólares igual te demoras 3 semanas en sacarla adelante, entonces no eres eficiente, allá mañana se me daña alguna cosa, el parque hasta que pasa aquí, pasa en lo que administra el municipio, las piletas se dañan y tienen que pasar 2 meses hasta que el municipio, pero no es porque uno no quiera sino que si fuese como antes que tú dices oye tu empieza trabajar y luego te pago, pero no lo puedes hacer, tienes que hacer los procesos y cosas por el estilo entonces por lo menos en el campo social esta es la manera que nosotros hemos encontrado para ser rápidos, eficientes, y dar mayor cobertura a la cantidad de personas que vayamos a beneficiar, me he tomado el tiempo de poder explicarle un poco más del porque lo estamos haciendo, porque 3 o 4 compañeros Concejales me han preguntado de como es el tema, del porque lo hacemos así, porque no lo hacemos directamente como municipio, porque finalmente como municipio no es nada conveniente en todos los sentidos que les he explicado, sobretodo y principalmente el

📍 Calle 18 de Agosto y Calle 10 de Agosto

☎ 042 - 597700 / 042 - 597701

042 - 597702 / 042 - 597703

📘 Santa Elena GADM

🐦 @SantaElenaGADM

📍 Santa Elena GADM



tema personal, no es que tenemos que llenarnos de personas, capacitadores, tengo que enrolarlas, como les pago si las pongo a trabajar, el tema laboral también es complicado y la única forma de hacerlo es así más fácil, digamos de manera privada, pero con el apoyo de la municipalidad, pero obviamente todo ese trabajo es municipal, de eso más o menos se trata, no sé si igual alguien de ustedes tenga alguna duda respecto de este proyecto, que ya lo hicimos el año pasado, pero este año realmente estamos tratando de repotenciar un poco más.

Concejal, Ab. Pedro Tomalá Carvajal: Señor Alcalde, señores Concejales, señores funcionarios, al momento yo quiero felicitar a usted por esa explicación que nos ha dado en esta tarde, realmente poco tenemos conocimiento de lo que sucede con la Fundación "Camino al Desarrollo", no quiero que se mal entienda ni se mal interprete, no estoy en contra de la Fundación "Camino al Desarrollo", pero considero que si nosotros aprobamos un presupuesto el año pasado, el seno del conejo debería tener aquí, previo, el mismo que vamos a suscribir en próximos días o no sé si el día de hoy, se haga una exposición no solamente como lo que usted ha brindado, sino que con documentación, para efectos de que en el futuro ninguno de nosotros tengamos inconvenientes con la Contraloría, porque realmente yo veo que la Fundación "Camino al Desarrollo" está trabajando ampliamente, de hecho no sé si está entrando en los 3 cantones, entonces yo si quisiera con todo el respeto.

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: Si pero lo que se hace en los otros cantones.

Concejal, Ab. Pedro Tomalá Carvajal: Ya entonces yo si quisiera con todo el respeto del caso de que se ponga a consideración del concejo, de que en los posteriores días se haga un informe.

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: Si lo tenemos de hecho, porque normalmente cuando se firman los convenios no es que nosotros le transferimos un recurso y ya, o sea ellos tienen por ejemplo porque ellos también invierten, nosotros no somos la única fuente de financiamiento de la Fundación, ellos también consiguen rubros de otras cosas, cuando hacen brigadas médicas, o cuando hagan lo que hagan, entonces ellos normalmente para que nosotros podamos transferirle algo ellos tienen que justificar, y obviamente también tienen normas que cumplir respecto a las nuestras, porque nosotros tenemos normas que cumplir como municipio, entonces para poder hacerle cualquier desembolso ellos envían sus informes y obviamente hay si no nosotros no tenemos ningún tipo de responsabilidad, porque si mañana hay algún problema los que pagan son los funcionarios que obviaron que haya una factura, obviaron alguna cosa, son ellos, nosotros no tenemos absolutamente nada que ver en ese tema, hasta inclusive y como Alcalde aunque sí tendría responsabilidad porque finalmente yo soy el que ordeno las transferencias, pero la justificación la tiene la dirección financiera, de hecho nosotros no hacemos ninguna transferencia sino es la con la justificación de ellos presentando todos los meses, cada vez que ellos solicitan algo ellos tienen que justificar que paso con el dinero que nosotros le transferimos y también demostrar las inversiones que ellos hacen, porque ellos tienen otra fuente de financiamiento, repito, no solamente la nuestra, también reciben apoyo de otro tipo de organismo, no es narcotráfico por si acaso, eso todo eso por si acaso está aquí en la municipalidad en la dirección financiera, yo voy a ordenar que les hagan y les faciliten todo eso a ustedes que también la fundación nos venga a hacer una exposición para que ellos ustedes estén claro, porque yo si lo tengo claro pero es verdad ustedes no, a ver cuántas personas fueron atendidas, que se hizo, que jóvenes, que adultos, o sea todo el tipo de actividades que se hicieron para que ustedes estén claros de cuál es el alcance del proyecto, está correcto.



Concejala, Sra. Andrea Bonilla Orrala: Alcalde la verdad que los compañeros Concejales, como dijo el compañero Pedro felicitar por todo el despliegue que hace Camino al Desarrollo en el cantón Santa Elena, pero usted sabe que de alguna u otra manera nosotros también como para en algún momento responder algún tipo de preguntas por el trabajo que se hace mediante la Fundación, nosotros queremos tener el respaldo de lo que hizo en el año 2021, que obviamente las redes sociales se ve todo el trabajo que hace.

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: Si pero no es lo mismo el detalle.

Concejala, Sra. Andrea Bonilla Orrala: Así es, entonces en lo personal estaba revisando la carpeta y lo único que tenemos es una hoja con el punto específico, no tenemos.

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: Pero y los proyectos.

Concejal, Sra. Andrea Bonilla Orrala: Entonces eso es lo que nosotros de alguna u otra manera queremos.

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: Eso tiene la Dirección Financiera.

Concejal, Sra. Andrea Bonilla Orrala: Lamentablemente cuando nosotros pedimos un documento a cualquier departamento, que se hace, se pide la sumilla del Alcalde, y creo que es normal, pero a veces pues también a veces es un poco complicado.

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: Yo pensaba que estaban los proyectos ahí, o sea los proyectos los firme y eso debe estar aquí, aquí se los dio.

Concejal, Sra. Andrea Bonilla Orrala: Claro el punto dice conocer y resolver.

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: No, yo pensé que si estaba el proyecto, o sea yo ya los revise, y los firme para que los pongan al concejo pero no sé qué pasó. Someta a votación señora Secretaria.

Secretaria General, Ab. Patricia Vivanco Carrión: Procedo a tomar votación

Tclgo. Luis Enrique Segovia Mendoza	Aprobado
Sra. Cindy Andrea Bonilla Orrala	Aprobado
Lcdo. Robinson Aníbal Domenech Bernabé	Aprobado
Msc. Deanny Piedad Gonzabay Asencio	Aprobado
Ing. Washington Arturo Masson Álvarez	Aprobado
Sra. Carmen Muñoz Beltrán	Aprobado
Sr. Marco Segundo Rosales Pozo	Aprobado
Ab. Pedro Luis Tomalá Carvajal	Aprobado
Lcda. Ruth Noemí Villao Flores	Aprobado
Ing. Otto Santiago Vera Palacios	Aprobado

Señor Alcalde doy a conocer a usted que ha sido aprobado el cuarto punto del orden del día



EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DICTA SU QUINTA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA SESIÓN DE CONCEJO DE FECHA 11 DE FEBRERO DE ENERO DEL 2022.

RESOLUCION N° 0511022022-GADMSE-CM.-

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ELENA

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Constitución de la República determina que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico.

Que la Constitución del Ecuador en el Capítulo Primero, de los Principios Fundamentales, Art. 3, establece que es deber primordial del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes; ...5 "Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir".

Que el Art. 11 de la Constitución en su numeral 5 refiere que en materia de derechos y garantías constitucionales, el servidor administrativo deberá aplicar la norma y la interpretación que más favorezca su efectiva vigencia, lo que mantiene sindéresis con lo expresado en el Art. 76 numeral 1 ibídem.

Que la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 14 reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad, y el buen vivir sumak kawsay.

Que el Art. 32 de la Carta Magna determina que la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua que sustentan el buen vivir.

Que el Art. 35 de la Carta Fundamental establece que las personas en situación de riesgo recibirán atención prioritaria por parte de los ámbitos públicos y privados.

El Art. 39 de la Constitución fija que el Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público. El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento.

Que la Constitución del Ecuador en su Art. 66 reconoce y garantiza a las personas: 2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.

Que entre otros son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos "7. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir". Así lo consagra el Art. 83 de la Constitución.

Que el artículo 85 numeral 1 de la Carta Fundamental define que "(...) Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad (...)". En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y prestación de servicios se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades.

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que la Constitución de la República dispone que "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera..." conforme el principio establecido en la disposición del artículo 238.

Que el Art. 276 de la Constitución de la República del Ecuador establece que entre los objetivos del régimen de desarrollo esta: "Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable."

Que el artículo 283 de la Carta Magna determina: "El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir. El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios."

Que el artículo 309 de la norma suprema establece que el sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado y del popular y solidario que intermedian



recursos del público; en tanto que el Art. 311 ibídem determina que “El sector financiero popular y solidario se compondrá de cooperativas de ahorro y crédito, entidades asociativas o solidarias, cajas y bancos comunales, cajas de ahorro. Las iniciativas de servicios del sector financiero popular y solidario, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas, recibirán un tratamiento diferenciado y preferencial del Estado, en la medida en que impulsen el desarrollo de la economía popular y solidaria”.

Que con relación a las formas de organización de la producción y su gestión, el artículo 319 de la Constitución de la República establece que “Se reconocen diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas autónomas y mixtas. El Estado promoverá las formas de producción que aseguren el buen vivir de la población y desincentivará aquellas que atenten contra sus derechos o los de la naturaleza, alentaré la producción que satisfaga la demanda interna y garantice una activa participación del Ecuador en el contexto internacional”.

Que el Art. 329 inciso primero de la Constitución estipula que “Las jóvenes y los jóvenes tendrán el derecho de ser sujetos activos en la producción, así como en las labores de autosustento, cuidado familiar e iniciativas comunitarias. Se impulsarán condiciones y oportunidades con este fin”.

Que el Art. 340 de la Constitución de la República determina que el sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.

Que el Art. 341 de la Constitución de la República determina que el Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución.

El artículo 385 numeral 1 de la Constitución de la República, prevé que el sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad generar, adaptar y difundir conocimientos científicos y tecnológicos.

Que el artículo 386 de la Constitución de la República subraya que el sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, comprenderá programas, políticas, recursos, acciones, e incorporará a instituciones del Estado.

Que el artículo 387 de la Constitución dispone que será responsabilidad del Estado facilitar e impulsar la incorporación a la sociedad del conocimiento para alcanzar los objetivos del régimen de desarrollo; promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica, y potenciar los conocimientos tradicionales, para así contribuir a la realización del buen vivir; asegurar la difusión y el acceso a los conocimientos científicos y tecnológicos.

El artículo 388 de la Constitución prevé que el Estado destinará los recursos necesarios para el desarrollo tecnológico.

Que el Art. 389 íbidem, manifiesta que el Estado protegerá a las personas, colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural mediante la mitigación, recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad; y entre otros funciones deberá realizar y coordinar las acciones necesarias para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias; en concordancia con la última parte del Art. 414 de la Constitución que establece que el Estado protegerá a la población en riesgo.

Que el Art. 390 de la Carta Magna dispone que los riesgos se gestionaran bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicara la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico; por lo que las entidades seccionales autónomas, entre otras de las que integran el Estado, recibirán y darán el apoyo para superar los riesgos y mitigar desastres.

Que los literales a) y b) del Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, establecen que todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida garantizar: la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir y con el ejercicio y disfrute de los derechos de ciudadanía y el buen vivir.

Que el Art. 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, y Descentralización COOTAD, fija como fines del gobierno municipal, entre otros, los siguiente: a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización; b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales;....g) El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir; h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes; e, i) Los demás establecidos en la Constitución y la ley.

Que la autonomía administrativa de los gobiernos autónomos descentralizados municipales consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias, conforme lo dispone el inciso tercero del artículo 5 del COOTAD.

Que el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden."



Que el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina entre las funciones de la Municipalidades, entre otras las siguientes: “a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquia, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas; h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno; p) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad; q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón; y, t) Las demás establecidas en la ley.”

Que el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como competencias exclusivas de los GAD's Municipales, entre otras, la siguiente: “a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad.”

Que el Art. 135 Inciso Cuarto ibídem taxativamente determina acerca de los gobiernos municipales: “Adicionalmente, éstos podrán implementar programas y actividades productivas en las áreas urbanas y de apoyo a la producción y comercialización de bienes rurales, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales.”

Que el Art. 283 del COOTAD, fija que la “delegación a la economía social y solidaria se realizará para promover la naturaleza social y solidaria del sistema económico nacional. Se requerirá que se justifique que la organización o el emprendimiento económico corresponde a este sector de la economía y que se establezcan con claridad los mecanismos de solidaridad o redistribución correspondientes.”

Que el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPFP, en su artículo 12 señala que la planificación del desarrollo y ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios.

Que el Art. 1 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, define que se entiende por economía popular y solidaria a la forma de organización económica, donde sus integrantes, individual o colectivamente, organizan y desarrollan procesos de producción, intercambio, comercialización, financiamiento y consumo de bienes y servicios, para satisfacer necesidades y generar ingresos, basadas en relaciones de



solidaridad, cooperación y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano como sujeto y fin de su actividad, orientada al buen vivir, en armonía con la naturaleza, por sobre la apropiación, el lucro y la acumulación de capital.

Que los objetivos de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria del Sector Financiero Popular y Solidario, conforme los literales a) y b) del artículo 3, son: “ Reconocer, fomentar y fortalecer la Economía Popular y Solidaria y el Sector Financiero Popular y Solidario en su ejercicio y relación con los demás sectores de la economía y con el Estado; Potenciar las prácticas de la economía popular y solidaria que se desarrollan en las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, y en sus unidades económicas productivas para alcanzar el Sumak Kawsay”.

Que el Art. 10 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario - LOEPS, determina que el Estado Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados participarán en la conformación de capitales de riesgo y de organizaciones mixtas de economía popular y solidaria a través de mecanismos legales y financieros idóneos.

Que el Art. 133 ibidem estipula que “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en ejercicio concurrente de la competencia de fomento de la economía popular y solidaria, establecida en la respectiva ley, incluirá en su planificación y presupuestos anuales la ejecución de programas y proyectos socioeconómicos como apoyo para el fomento y fortalecimiento de las personas y organizaciones amparadas por esta Ley, e impulsarán acciones para la protección y desarrollo del comerciante minorista a través de la creación, ampliación, mejoramiento y administración de centros de acopio de productos, centros de distribución, comercialización, pasajes comerciales, recintos feriales y mercados u otros. Los Gobiernos Autónomos en el ámbito de sus competencias, determinarán los espacios públicos para el desarrollo de las actividades económicas de las personas y las organizaciones amparadas por esta Ley.”

Que el Art. 3 de la Ley de Turismo, fija como principios de la actividad turística, los siguientes: a) La iniciativa privada como pilar fundamental del sector; con su contribución mediante la inversión directa, la generación de empleo y promoción nacional e internacional; b) La participación de los gobiernos provincial y cantonal para impulsar y apoyar el desarrollo turístico, dentro del marco de la descentralización; c) El fomento de la infraestructura nacional y el mejoramiento de los servicios públicos básicos para garantizar la adecuada satisfacción de los turistas; d) La conservación permanente de los recursos naturales y culturales del país; y, e) La iniciativa y participación comunitaria indígena, campesina, montubia o afro ecuatoriana, con su cultura y tradiciones preservando su identidad, protegiendo su ecosistema y participando en la prestación de servicios turísticos, en los términos previstos en esta Ley y sus reglamentos.

El Art. 4 de la Ley de Turismo determina que la política estatal con relación al sector del turismo, debe cumplir los siguientes objetivos: a) Reconocer que la actividad turística corresponde a la iniciativa privada y comunitaria o de autogestión, y al Estado en cuanto debe potencializar las actividades mediante el fomento y promoción de un producto turístico competitivo; b) Garantizar el uso racional de los recursos naturales, históricos, culturales y arqueológicos de la Nación; c) Proteger al turista y fomentar la conciencia turística; d) Propiciar la coordinación de los diferentes estamentos del



Gobierno Nacional, y de los gobiernos locales para la consecución de los objetivos turísticos; e) Promover la capacitación técnica y profesional de quienes ejercen legalmente la actividad turística; f) Promover internacionalmente al país y sus atractivos en conjunto con otros organismos del sector público y con el sector privado; y, g) Fomentar e incentivar el turismo interno.

Que de conformidad con el Art. 205 del Reglamento General de Actividades Turísticas, se declara como política prioritaria de Estado el desarrollo del turismo en el país.

Que el artículo 4 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación-COESCCI, instituye que el conocimiento constituye un bien de interés público, cuyo acceso será libre y su distribución se realizará de manera justa, equitativa y democrática. La generación, transmisión, gestión, uso y aprovechamiento de los conocimientos, la creatividad, la tecnología, la innovación y los conocimientos tradicionales se orientarán hacia la realización del buen vivir, buscando la satisfacción de las necesidades de la población, el efectivo ejercicio de los derechos y el aprovechamiento biofísicamente sustentable de los recursos del país; debiendo promover primordialmente la cohesión e inclusión social de todos los ciudadanos

Que el numeral 17 ibídem taxativamente demanda: "El espacio público deberá contribuir a la generación y difusión del conocimiento, en particular tratándose de creaciones culturales y artísticas. El Estado deberá otorgar todas las facilidades para que el espacio público sea utilizado en beneficio de creadores y usuarios".

Que de conformidad con el Art. 6 del referido Código, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el ámbito de sus competencias, integran el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales.

Que el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en su artículo 39, referente al Acceso universal, libre y seguro al conocimiento en entornos digitales, determina el acceso al conocimiento libre y seguro en entornos digitales e informáticos, mediante las tecnologías de la información y comunicaciones es indispensable para lograr la satisfacción de necesidades y el efectivo goce de derechos. El acceso universal, libre y seguro al conocimiento en entornos digitales es un derecho de las y los ciudadanos. Disponiendo además que el Estado generará las condiciones necesarias para garantizar progresivamente la universalización del acceso a las tecnologías de la información y comunicación.

Que el artículo 26 del Código Orgánico Administrativo fija que por el Principio de corresponsabilidad y complementariedad, "Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir.

Que el artículo 28 del Código Orgánico Administrativo indica que "(...) Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestandose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus



competencias y el uso eficiente de los recursos. La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones. (...)"

Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Elena, es una Institución de Derecho Público con personería jurídica y capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determina la Constitución y las leyes, gozando de plena autonomía para su organización y funcionamiento, en consecuencia está facultado para suscribir convenios y contratos con entidades del sector público y/o privado.

Que el GADM SANTA ELENA, es un órgano descentralizado del Estado, administrador, gestor, facilitador y regulador de bienes y servicios públicos permanentes, de calidad, con eficiencia, cobertura y acceso, mediante procesos, programas y proyectos inclusivos, participativos, transparentes para la sociedad, aplicando la solidaridad, el respeto, la responsabilidad y equidad.

Que la FUNDACIÓN “CAMINO AL DESARROLLO” es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida legalmente, reconocida por el Estado ecuatoriano, con personalidad jurídica mediante Resolución N° MIES-CZ-5-DDSAL-2020-0093-R, emitida por el Ministerio de Inclusión Social y Solidaria, de fecha 11 de diciembre de 2020, con domicilio en el barrio 9 de Octubre, Calle Onceava entre a venidas Primera y Quinta, N° 246, parroquia José Luis Tamayo, jurisdicción del cantón Salinas.

Que la FUNDACIÓN “CAMINO AL DESARROLLO” designó a su directiva para el periodo 2020-2022, presidida por el señor Francisco Santiago Villavicencio Camacho, misma que fue registrada en la Oficina del Distrito Salinas del MIES, y reconocida mediante oficio N° MIES-CZ-5-DDSAL-2021-0026-OF, de fecha 8 de enero de 2021.

Que la FUNDACIÓN “CAMINO AL DESARROLLO” dentro de su Plan de Acción, ha elaborado tres proyectos de “AYUDA HUMANITARIA E INVERSIÓN SOCIAL”, “MUJERES EMPRENDEDORAS” y SEMILLERO DE LIDERES”, para impulsar la promoción social en la búsqueda de mejorar las condiciones de vida de las personas beneficiarias.

Que la Fundación “Camino al desarrollo”, impulsa los proyectos de capacitación en cursos de maquillaje, bisutería, manicure, gastronomía, arreglo de globos y zapatería a mujeres emprendedoras que deseen aprender una nueva actividad con la que podrán generar ingresos económico a sus hogares.

Que el “PROYECTO DE MUJERES EMPRENDEDORAS”, por un valor e \$. **870.640,00**, tiene por objeto promover una mejor calidad de vida en las familias de las parroquias de la provincia de Santa Elena, que tiene como propósito capacitar a las Mujeres de las parroquias rurales y de la cabecera cantonal de Santa Elena, en Maquillaje, bisutería, manicure, gastronomía, arreglo de globos y zapatería, a través de este Proyecto.



Que el “**PROYECTO AYUDA HUMANITARIA**”, por un valor e \$. 229.620,00, tiene por objeto promover las condiciones para alcanzar el buen vivir en la provincia de Santa Elena y el país, cuyo propósito está adecuado a la ayuda humanitaria a la población bajo condiciones de vulnerabilidad en el cantón Santa Elena y adecuada atención al adulto mayor y personas con discapacidad.

Que el “**PROYECTO DE SEMILLERO DE LIDERES**”, por un valor e \$. 204.850,00, tiene por objeto promover actitudes y aptitudes entre los jóvenes ante el desarrollo y cambio social de la provincia de Santa Elena y el país, que tiene como propósito de que jóvenes con adecuadas habilidades y prácticas sociales para potencializarse como líderes dentro de su entorno ciudadano en el cantón Santa Elena.

Que es necesario contar con la participación de una ONG'S para potenciar el servicio social que desarrolla el Gobierno Municipal para atender necesidades de la población de acuerdo a los segmentos beneficiados, por lo que es necesario conceder la correspondiente autorización.

Que en Sesión Ordinaria de Concejo del día viernes 11 de febrero del 2022 en el CUARTO PUNTO del Orden del Día, el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones y competencias exclusivas conferidas en el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización;

RESUELVE

1. **AUTORIZAR** suscripción del “**PROYECTO DE MUJERES EMPRENDEDORAS**”, por un valor de \$. 870.640,00.
2. **AUTORIZAR** suscripción del “**PROYECTO AYUDA HUMANITARIA**”, por un valor de \$. 229.620,00.
3. **AUTORIZAR** suscripción del “**PROYECTO DE SEMILLERO DE LIDERES**”, por un valor de \$. 204.850,00
- 4° **COMUNICAR** la presente resolución a la Fundación Camino al Desarrollo, a la Dirección Financiera, y departamentos municipales correspondientes.

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: Siguiendo punto

Secretaria General, Ab. Patricia Vivanco Carrión: Quinto punto

Conocer y resolver Oficio N° GADMSE-SC-2022-0077-O, de fecha 07 de febrero de 2022, suscrito por los Miembros de la Comisión Permanente de Terrenos, referente a: “DONACION del solar N° 1 de la manzana N° 165 del sector N° 201, parroquia Manglaralto, jurisdicción cantonal de Santa Elena, solicitado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Manglaralto, Representado por el señor Walter Yagual Beltrán, en su calidad de Presidente”.

Secretaria General, Ab. Patricia Vivanco Carrión: Procedo a tomar votación en cuanto al quinto punto.

Tclgo. Luis Enrique Segovia Mendoza

Aprobado.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE

Santa Elena

Camino al desarrollo...!

Sra. Cindy Andrea Bonilla Orrala

El proyecto o el proceso que vamos a aprobar en este momento es directamente de un lote donde está ubicado el Comité de Damas de Manglaralto, el comité dejó de funcionar hace mucho tiempo atrás y en vista pues que el concejo de la Judicatura y otras entidades más de gobierno necesitan espacios pues se ha optado en dar en donación al Gad Parroquial de Manglaralto dicho lote, por lo que obviamente se llevó un proceso para el proceso creo que conocemos que en jurídico hizo un excelente trabajo y se pudo lograr ganar este espacio, no para el Gad sino más bien para la comunidad, entonces desde ya agradezco pues la aprobación de este punto importante que va en beneficio más que todo de la cabecera parroquial de Manglaralto y por lo antes mencionado, Aprobado.

Lcdo. Robinson Aníbal Domenech Bernabé

Alcalde, buenas tardes compañeros Concejales, realmente las comunidades del cantón Santa Elena, parroquias, en este caso la cabecera parroquial de Manglaralto ha solicitado un espacio y como parte de la Comisión de Terrenos esta mi firma estampada ahí, por tal razón señor Alcalde, Aprobado
Aprobado
Aprobado
Aprobado
Aprobado
Aprobado
Aprobado

Msc. Deanny Piedad Gonzabay Asencio
Ing. Washington Arturo Masson Álvarez
Sra. Carmen Muñoz Beltrán
Sr. Marco Segundo Rosales Pozo
Ab. Pedro Luis Tomalá Carvajal
Lcda. Ruth Noemí Villao Flores

📍 Calle 18 de Agosto y Calle 10 de Agosto
☎ 042 - 597700 / 042 - 597701
042 - 597702 / 042 - 597703

📌 SantaElenaGADM
📧 @SantaElenaGADM
📄 30 de 41
📌 SantaElenaGADM



Ing. Otto Santiago Vera Palacios

Aprobado

Señor Alcalde doy a conocer a usted que ha sido aprobado el quinto punto.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DICTA SU SEXTA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA SESIÓN DE CONCEJO DE FECHA 11 DE FEBRERO DE ENERO DEL 2022.

RESOLUCION N° 0611022022-GADMSE-CM.-

EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE SANTA ELENA

CONSIDERANDO

Que la Constitución del Ecuador en el Capítulo Primero, de Principios Fundamentales, en el numeral 5 del Art. 3, establece que es deber primordial del Estado: "Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir";

Que el Art.14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, declarando de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados; lo que mantiene concordancia con el Art.32 *ibídem* que determina el derecho fundamental a la salud garantizado por el Estado, que se vincula con el ejercicio del derecho a los ambientes sanos;

Que el Art. 31 de la Carta Magna fija que las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía;

Que el numeral 26 del Art. 66 *ibídem*, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

Que el Art. 83 de la Carta Fundamental establece que es deber y responsabilidad de todo ecuatoriano o ecuatoriana promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir; así como colaborar en el mantenimiento de la paz y la seguridad;

Que la Constitución del Ecuador dispone en el numeral 1 del Art. 85, dentro de las Garantías Constitucionales que para que se garanticen los derechos reconocidos en la Constitución, "Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad".





Que el Art. 163 de la Constitución, determina que la Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional. Los miembros de la Policía Nacional tendrán una formación basada en derechos humanos, investigación especializada, prevención, control y prevención del delito y utilización de medios de disuasión y conciliación como alternativas al uso de la fuerza. Para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados.

Que el Art. 226, de la Constitución de la República del Ecuador especifica que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que la Carta Magna en el Art. 227 determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que la Carta Fundamental en su Art. 238 fija que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales;

Que el Art. 264, de la Constitución de la República del Ecuador declara los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;

Que de acuerdo al Art. 276 de la Constitución de la República del Ecuador, el Régimen de Desarrollo tendrá entre otros los objetivos siguientes: 1. Mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución; 2. Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable; ...5 Garantizar la soberanía nacional, promover la integración latinoamericana e impulsar una inserción estratégica en el contexto internacional, que contribuya a la paz y a un sistema democrático y equitativo mundial. 6. Promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado.





Que la Constitución del Ecuador en el Art. 391 expresa: “El Estado generará y aplicará políticas demográficas que contribuyan a un desarrollo territorial e intergeneracional equilibrado y garanticen la protección del ambiente y la seguridad de la población, en el marco del respeto a la autodeterminación de las personas y a la diversidad”;

Que la Constitución del Ecuador en el Art. 393 instituye: “El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno”;

Que el Art. 5 del COOTAD, define que “(...) La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria (...).

Que el Inciso Segundo del Art. 5 del COOTAD establece que la autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad. En tanto que el Inciso Tercero *ibídem* determina que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada.

Que el Art. 6 del COOTAD taxativamente dispone que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que el Art. 7 del COOTAD, para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de resoluciones, para el pleno ejercicio de sus competencias.

Que en mérito a lo expresado en el literal c) del Art. 28 del COOTAD, constituye gobierno autónomo descentralizado los que se encuentran en la circunscripción territorial cantonal, integrado por ciudadanos electos democráticamente, que ejercerán su representación política de la participación ciudadana.

Que el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, determina que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que de acuerdo al Art. 54 del COOTAD, entre otras son funciones de la municipalidad: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en



su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; ...e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial...; n) Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana.

Que el Art. 55 *ibídem* fija como competencias exclusivas del gobierno municipal, entre otras las siguientes: a) Planificar, junto a otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que el Art. 436 del COOTAD, al referir la autorización de transferencia, manifiesta que los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.

Que el Código Civil en su Art. 691 establece que para que valga la tradición se necesita un título traslativo de dominio como el de donación;

Que el Art. 696 del Código Civil establece que la tradición puede transferir el dominio bajo condición suspensiva o resolutoria, con tal que se exprese; lo que mantiene concordancia con el Art. 1419 que determina que la donación a plazo o bajo condición no surtirá efecto alguno, sino constare por escritura privada o pública en que exprese las condiciones o plazos; y serán necesarias en ella la escritura pública y la insinuación e inscripción en los mismos términos que para las condiciones de presente;

Que el Art. 1163 del Código Civil define que donación revocable es la que el donante puede revocar a su arbitrio, en tanto que el Art. 1164 *ibídem* indica que no valdrá como donación revocable sino la que se hubiere otorgado con las solemnidades que la ley prescribe para las de esa clase, o aquella a que la ley da expresamente este carácter, y el Art. 1172 del mismo cuerpo legal manifiesta que la revocación de las donaciones puede ser expresa o tácita, de la misma manera que la revocación de las herencias o legados;

Que el Art. 5 del Código Orgánico Administrativo-COA fija que por efecto del Principio de calidad, las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos.

Que el Art. 16 del COA manifiesta que por el Principio de proporcionalidad, las decisiones administrativas se adecúan al fin previsto en el ordenamiento jurídico y se adoptan en un marco del justo equilibrio entre los diferentes intereses. No se limitará el



ejercicio de los derechos de las personas a través de la imposición de cargas o gravámenes que resulten desmedidos, en relación con el objetivo previsto en el ordenamiento jurídico.

Que el Art. 26 del COA, en base al Principio de corresponsabilidad y complementariedad, todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir.

Que el Art. 28 del COA, en el Principio de colaboración, manifiesta "(...) Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones. Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas (...)".

Que el Art. 32 del COA indica que mediante el Derecho de petición, las personas tienen derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, ante las administraciones públicas y a recibir respuestas motivadas, de forma oportuna.

Que el Art. 33 del COA, referido al debido procedimiento administrativo, las personas tienen derecho a un procedimiento administrativo ajustado a las previsiones del ordenamiento jurídico.

Que el Art. 37 del COA dispone que las administraciones públicas sirven con objetividad al interés general. Actúan para promover y garantizar el real y efectivo goce de los derechos.

Que el Art. 47 del COA, al referirse a la representación legal de las administraciones públicas, menciona que "(...) La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley (...)".

Que el Código Orgánico Administrativo en su Art. 98 establece "(...) Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo (...)".



Que el COA en su Art. 99 determina "(...) Requisitos de validez del acto administrativo.- Son requisitos de validez: 1. Competencia. 2. Objeto. 3. Voluntad. 4. Procedimiento y 5. Motivación (...)"

Que el COA en su Art. 103 expresa "(...) Causas de extinción del acto administrativo.- El acto administrativo se extingue por: 1. Razones de legitimidad, cuando se declara su nulidad. 2. Revocatoria, en los casos previstos en este Código. 3. Cumplimiento, cuando se trata de un acto administrativo cuyos efectos se agotan. 4. Caducidad, cuando se verifica la condición resolutoria o se cumple el plazo previsto en el mismo acto administrativo o su régimen específico. 5. Ejecución de los derechos o cumplimiento de las obligaciones que se deriven de él, de conformidad con la ley, si no se ha previsto un régimen específico (...)"

Que el último inciso del Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que "Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación, de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. En caso de que no haya acuerdo la entidad pública que expropia procederá conforme esta Ley. Para su trámite se estará a lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley";

Que el Art. 57 del Reglamento Sustitutivo para el Manejo y Administración de los Bienes del Sector Público se refiere al traspaso de bienes, en los términos siguientes: "Art. 57.- Concepto.- Traspaso es el cambio de asignación de un bien mueble o inmueble que se hubiere vuelto innecesario o inútil para una entidad u organismo a favor de otro, dependiente de la misma persona jurídica que lo requiera para el cumplimiento de sus fines, como en el caso de los ministerios de Estado o sus dependencias. Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación que se sujetará a las normas especiales de la donación";

Que el Procurador General del Estado mediante oficio N° 04545, de fecha 28 de octubre de 2011, emite pronunciamiento con el carácter de vinculante, en el sentido que es legalmente procedente que un gobierno municipal done bienes inmuebles de su propiedad a otra entidad pública;

Que el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE MANGLARALTO, REPRESENTADO POR EL LIC. WALTER YAGUAL BELTRÁN, en su calidad de Presidente**, mediante Oficio N°. GADPRM-P-2021-0075-OF de fecha 25 de marzo de 2021, solicita la DONACIÓN del solar N° 1, de la manzana N° 16, identificado con el código catastral N° 201-037-001, ubicado en la cabecera parroquial de Manglaralto debido a que están asentadas diferentes Instituciones Públicas del Gobierno Central, Entidades de la Función Judicial y de los GADs., por lo que es necesario contar con este espacio para que las mencionadas entidades puedan brindar un mejor servicio a la ciudadanía.

Que mediante decreto suscrito por la abogada Patricia Angelita Vivanco Carrión, Secretaria General Municipal, se apertura el expediente N° 0198-OVP-GADMSE-2021, para la DONACION del inmueble implantado en el solar N° 1, de la manzana N° 16, del sector N° 201, identificado con el código catastral N° 201-037-001, ubicado en la cabecera parroquial de Manglaralto, jurisdicción cantonal de Santa Elena, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Manglaralto representado por su



Presidente, destinado para que funcionen las diferentes Instituciones Públicas del Gobierno Central, Entidades de la Función Judicial y de los GADs, asentadas en la cabecera parroquial.

Que mediante Memorando N° GADMSE-DAGR-DAGR-2021-1230-O de fecha, 22 de diciembre de 2021, suscrito por el Mtr. Cesar Iván Pinoargote Rovello, DIRECTOR DE AMBIENTE Y GESTION

DE RIESGO, En atención al Oficio N° GADMSE-DPEI-2021-2937-O, adjunto a la presente encontrará el Informe Técnico del SECTOR 201, realizado por el personal técnico de esta Dirección, en el cual se determina la zona de vulnerabilidad que existe en el sector antes mencionado del cantón de Santa Elena. Luego del análisis realizado del solar, se concluye que no se encuentra en zona de afectación, y puede continuar con los trámites del predio con código catastral 201-037-001, a nombre del contribuyente SR. YAGUAL BELTRAN WALTER, PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE MANGLARALTO.

Que mediante Oficio GADMSE-JECAV-2021-1404-O de fecha, 23 de noviembre de 2021, suscrito por el señor Walter Panchana Tomalá, COORDINADOR DE CATASTRO Y AVALUOS, En contestación al Expediente No.0198-OVP-GADMSE-2021 del 4 de junio de 2021, referente a la solicitud presentada por el LIC. WALTER YAGUAL BELTRAN, en calidad de PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE MANGLARALTO, quien solicita DONACIÓN del solar No.1 de la manzana No.16 del sector No.201, parroquia Manglaralto, al respecto informo: Revisado el sistema informático catastral, se constató que se encuentra registrado el solar No.1 de la manzana No.16, ubicado en el sector No.201 Manglaralto, con construcción de hormigón armado de 281.79m²., identificado con el código No.201-037-001 a nombre de ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA. Observación: ESCRITURA DE REVOCATORIA DEL CONTRATO DE DONACION QUE OTORGA EL GADMSE DE ACUERDO CLAUSULA QUINTA CONDICION RESOLUTORIA 30.12.2020 (INGRESO DE FICHADE INSPECCION REALIZADA POR EL TCO.DE DESARROLLO URBANO ING. LOURDES FIGUEROA PARA TRAMITE DE GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE MANGLARALTO, SE CORRIGE AREA DE CONSTRUCCION/19.11.2021). Con código anterior 101-01-16-01 no registra dato alguno. En la consulta individual en libros de terrenos, no consta información alguna. En consulta de estado de cuenta, el código catastral No.201-037-001, a nombre de ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA, no tiene emisiones. El valor por metro cuadrado de tierra, es de \$19,00 (DIECINUEVE DOLARES).

Que mediante Oficio N°GADMSE-DPEI-2022-0031-O de fecha 06 de enero del 2022 suscrito por la Ing. Hilda Jeannethe Suarez Asencio DIRECTORA DE PLANIFICACION informa: "Conforme al Oficio No. GADMSE-DPEI-2022-0031 -O de fecha 06 de enero de 2022, suscrito por el Mgtr. Dolores Eugenia Gómez Sánchez DIRECTORA DE PLANIFICACION, en atención al Expediente N° 0198-OVP-GADMSE-2021 que contiene trámite presentado por la SR. LIC. YAGUAL BELTRAN WALTER , en calidad de PRESIDENTE del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA MANGLARALTO, quien solicita DONACIÓN del Solar N° 1 de la manzana 16 del sector N° 201 identificado con código catastral N° 201-037-001 ubicado en la Parroquia Manglaralto ésta jurisdicción cantonal, al respecto informo lo siguiente: De acuerdo a la información que consta en los informes técnicos con OFICIO GADMSE- DAGR--2021-1230-O, GADMSE-JECAV- 2021- 1404- O y GADMSE-JEDUR-2021-586-M remito documentación para que se sirva analizar y emitir su criterio jurídico si es factible el

trámite de DONACIÓN O COMODATO, se adjunta los linderos y mensuras que se va a considerar.

Que mediante Oficio Nro. GADMSE-JEDUR-2021-1418-O de fecha 28 de noviembre del 2021, suscrito por el Ing. Alexander Patricio García García, Jefe de Desarrollo Urbano y Rural informa: En atención al expediente N° 0198-OVP-GADMSE-2021, referente a la solicitud presentada por el LIC. WALTER YAGUAL BELTRAN, en calidad de PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE MANGLARALTO, quien solicita DONACIÓN del solar N° 1 de la manzana N° 16 del sector N° 201, parroquia Manglaralto, de la jurisdicción cantonal de Santa Elena, con código catastral N° 201-037-001, al respecto informe lo siguiente: Que realizada la inspección en sitio por parte del Técnico de esta Jefatura, quien informa mediante Memorando N° GADMSE-JEDUR-2021-586-M, verificó que el solar N° 1 de la manzana N° 16 del sector N° 201, con código catastral N° 201-037-001 parroquia Manglaralto, perteneciente a esta cabecera cantonal de Santa Elena, es irregular, esquinero y plano. Además existe una construcción de hormigón armado con un área de 281.79m². De acuerdo al levantamiento planimétrico determinó que el área total del solar es de 337,15m².

Que mediante oficio GADMSE-AJM-2022-0108-O, de fecha 03 de febrero de 2022, suscrito por el Ab. Becker Salinas Buenaño, Procurador Síndico Municipal (S) de fecha expone: "En relación al expediente N° 0198-OVP-GADMSE-2021 presentado por el LIC. WALTER YAGUAL BELTRAN, en calidad de PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE MANGLARALTO, quien solicita DONACIÓN del solar N° 1 de la manzana N° 16 del sector N° 201, parroquia Manglaralto, perteneciente a esta cabecera cantonal de Santa Elena, al respecto manifiesta lo siguiente: De la revisión de la documentación adjunta, así como la normativa vigente se desprende que, en lo referente a la donación del Solar N° 1 de la manzana 16 del sector N° 201 identificado con código catastral N° 201-037-001, ubicado en la Parroquia Manglaralto ésta jurisdicción cantonal, solicitado por el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA MANGLARALTO representado por LIC. YAGUAL BELTRAN WALTER en calidad de Presidente del mismo, y amparo de los bienes de la Institución. Es por ello que la administración presidida por el Ing. Otto Vera Palacios Alcalde de Santa Elena, actuará siempre en sentido más favorable para los conciudadanos de esta jurisdicción, mientras este dentro de sus competencias y existan leyes que faculten dichas decisiones, situación que si es permisible puesto que lo faculta el Art.436 del COOTAD como también lo indica el Art. 58.8 de la Ley Orgánica Del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art 61 del Reglamento a La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, trata sobre los casos exclusivos donde se podrá dar una donación y esto es solo entre instituciones del sector público ,por lo expuesto, señor Alcalde, pongo de manifiesto, que si es procedente dicha donación al GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA MANGLARALTO el Solar N° 1 de la manzana 16 del sector N° 201 identificado con código catastral N° 201-037-001 ubicado en la Parroquia Manglaralto ésta jurisdicción cantonal, expediente que deberá remitirse a Usted Señora Presidenta de la Comisión de Terrenos, para su conocimiento y análisis, de ser procedente se remita al Concejo Municipal, para su aprobación, en el sentido siguiente: 1.-Aprobar la DONACION del solar N° 1 de la manzana 16 del sector N° 201 identificado con código catastral N° 201-037-001 ubicado en la Parroquia Manglaralto ésta jurisdicción cantonal ubicado en cabecera cantonal de Santa Elena a favor del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA MANGLARALTO representado por el señor LIC. **WALTER YAGUAL BELTRÁN**, presidente del mismo, con los linderos y mensuras que se detallan en el informe técnico. b).- **DISPONER** que el área de Asesoría Jurídica

realice la minuta de **DONACION** a favor del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA MANGLARALTO, representado por el LIC. **WALTER YAGUAL BELTRÁN**. c).- Autorizar al representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la suscripción de la escritura respectiva. d).- Notificar a los Jefes Departamentales del área de terrenos para los fines legales pertinentes; de igual manera a la peticionaria.

Que la Comisión Permanente de terrenos de esta Municipalidad, dentro del expediente N° 0198-OVP-GADMSE-2021, de fecha 04 de junio de 2021, mediante Oficio Nro. GADMSE-SC-2022-0077-O, de fecha 07 de febrero de 2022, ha emitido dictamen favorable para la donación del Solar N° 1, de la manzana N° 16, del sector N° 201, identificado con el código catastral N° 201-037-001 ubicado en la Parroquia Manglaralto de ésta jurisdicción cantonal de Santa Elena, a favor del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE MANGLARALTO, Representado por el LIC. WALTER YAGUAL BELTRÁN, en su calidad de Presidente**, para el funcionamiento de entidades de la Función Judicial y del GAD's Parroquial de Manglaralto.

Que la solicitud de DONACIÓN a favor del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE MANGLARALTO, Representado por el LIC. WALTER YAGUAL BELTRÁN, en su calidad de Presidente**, del Solar N° 1, de la manzana N° 16, del sector N° 201, identificado con el código catastral N° 201-037-001 ubicado en la Parroquia Manglaralto de ésta jurisdicción cantonal de Santa Elena, destinado para el funcionamiento de entidades de la Función Judicial y del GAD's Parroquial de Manglaralto, se encuentra amparada en normas de la Constitución de la República del Ecuador, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, Código Orgánico del sistema Nacional de Comparas Públicas, del Código Civil, del Reglamento Sustitutivo para el Manejo y Administración de los Bienes del Sector Público, del criterio vinculante del Procurador General del Estado y de normas municipales.

Que con los antecedentes fácticos y de derecho expuestos, procede que este Gobierno Municipal conceda en donación el Solar N° 1, de la manzana N° 16, del sector N° 201, identificado con el código catastral N° 201-037-001 ubicado en la Parroquia Manglaralto de ésta jurisdicción cantonal de Santa Elena, a favor del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE MANGLARALTO, Representado por el LIC. WALTER YAGUAL BELTRÁN, en su calidad de Presidente**, para el funcionamiento de entidades de la Función Judicial y del GAD's Parroquial de Manglaralto.

Que en Sesión Ordinaria de Concejo del día viernes 11 de febrero del 2022, en el **QUINTO PUNTO** del Orden del Día, el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones y competencias exclusivas conferidas en el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización;

RESUELVE

1. **ACOGER** los informes favorables de los departamentos técnicos departamentales y del Procurador Síndico Municipal, que sirven de base para la presente resolución.
- 2° **DONAR** el solar N° 1, de la manzana 16, del sector N° 201, identificado con código catastral N° 201-037-001, ubicado en la Parroquia Manglaralto ésta jurisdicción cantonal de Santa Elena, a favor del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA MANGLARALTO representado por el LIC.

📍 Calle 18 de Agosto y Calle 10 de Agosto
☎ 042 - 597700 / 042 - 597701
042 - 597702 / 042 - 597703

📘 SantaElenaGADM
🐦 @SantaElenaGADM
📄 39 de 41
📄 SantaElenaGADM



WALTER YAGUAL BELTRÁN, en su calidad de Presidente.

SOLAR N° 1, MANZANA N° 16, SECTOR N° 201, CÓDIGO CATASTRAL N° 201-037-001

NORTE: 31,00 metros con calle Los Ríos

SUR: 31.00 metros con solar N° 2

ESTE: 10.75 metros con calle Constitución

OESTE: 11.00 metros con calle Independencia

Área 337.15 metros cuadrados

- 3° **ESTABLECER** que la donación resuelta en el ordinal precedente es para el funcionamiento de entidades de la Función Judicial y del GAD's Parroquial de Manglaralto.
- 4° **DETERMINAR** que el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA MANGLARALTO**, procederá a la adecuación de la edificación que se levanta sobre el solar donado, para el completo funcionamiento de entidades de la Función Judicial y del GAD's Parroquial de Manglaralto, para lo cual podrá recibir el apoyo financiero del Consejo de la Judicatura, según la modalidad que acuerden.
- 5° **AUTORIZAR** al representante legal de la Municipalidad para que suscriba el contrato que corresponde, con el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA MANGLARALTO representado por el LIC. WALTER YAGUAL BELTRÁN, en su calidad de Presidente**, debiendo incorporarse como documentos habilitantes la presente resolución; para lo cual el Departamento de Sindicatura deberá elaborar la respectiva minuta en la que deben estar incorporadas de manera obligatoria las condiciones de la donación, que constan en el Código Civil referidas en los considerandos y las condiciones que se establecen en la presente resolución.
- 6° **ESTABLECER** que el representante legal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA MANGLARALTO** dará su conformidad a la donación aprobada, mediante la correspondiente cláusula que constará en el contrato de donación.
- 7° **DISPONER** que los departamentos técnicos tomen debida nota de la presente donación en los competentes registros municipales, una vez perfeccionada la donación.
- 8° **DISPONER** se realicen todos los actos y acciones necesarias para la debida ejecución de la presente Resolución.
- 9° **COMUNICAR** la presente resolución al **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Manglaralto, Consejo de la Judicatura, Procurador Síndico Municipal** y departamentos municipales correspondientes.

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: Siguiendo punto.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE

Santa Elena

Camino al desarrollo...!

Secretaria General, Ab. Patricia Vivanco Carrión: Señor Alcalde doy a conocer a usted que se han agotado los puntos de la sesión ordinaria de fecha 11 de febrero del 2022.

Siendo las doce horas con treinta minutos, el Ing. Otto Vera Palacios, Alcalde del Cantón Santa Elena, da por clausurada la sesión.

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: En vista de que no hay más puntos en el orden del día, se clausura la sesión.

Ing. Otto Vera Palacios
ALCALDE DE SANTA ELENA



Abg. Patricia Vivanco Carrión
SECRETARIA MUNICIPAL

